



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2019, se aprobaron los cargos de la Corporación que van a percibir asistencias así como la cuantía que se les asignará por la mismas, lo que se publica en base al artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

“A la vista del informe de Secretaría y del informe de Intervención,
Vista la propuesta de Alcaldía, se adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán por la asistencia a cada sesión o reunión que celebren los órganos colegiados municipales las siguientes cuantías:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 90 euros.
- Por asistencia a las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas: 90 euros.
- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 90 euros.

SEGUNDO. Los cometidos especiales que circunstancialmente deben efectuar los miembros de la Corporación y personal de la misma fuera del término municipal darán lugar a las indemnizaciones en las modalidades siguientes:

Primera modalidad:

- a) Facturación del alojamiento y la manutención.
- b) Los gastos de locomoción se devengarán según el precio por Km. que en cada momento, tenga establecido el Estado y en otro caso la facturación del billete de tren, avión o taxi.

Segunda modalidad:

Percepción por el interesado de las dietas en la forma y cuantía señalada por el Estado cuando así lo solicite el propio interesado.

TERCERO. Que se publique en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

En Villanueva de Alcarde, a 7 de julio de 2019.-El Secretario General, Ramón Martínez Yunta.

Nº. I.-3613